



AUTORIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS POR CUIDADO DE HIJOS O MENORES ACOGIDOS

Registro INSS

Puede solicitar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente. Si no dispone de ningún sistema de identificación electrónica, podrá realizar el trámite en <https://run.gob.es/tramites> o presentar un ejemplar firmado por correo ordinario o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social solicitando cita previa en los teléfonos 901 10 65 70 / 91 541 25 30 o en <https://run.gob.es/trdcita>

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se podrá computar como periodo cotizado, a todos los efectos excepto para alcanzar el periodo mínimo de cotización, un determinado número de días por el periodo comprendido entre la interrupción de la cotización por extinción de la relación laboral o fin del desempleo entre los 9 meses antes del nacimiento (o los 3 meses antes de la resolución judicial de adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento) y la finalización del sexto año posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

No obstante, este beneficio sólo se reconocerá a un progenitor, otorgándose en caso de controversia el derecho a la madre.

Por ello a través del presente escrito hago constar la siguiente autorización:

D^a,
con DNI/NIE/Pasaporte, doy mi conformidad para que el beneficio por cuidado de hijos o menores acogidos previsto en el artículo 9 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se aplique a favor de D.,
con DNI/NIE/Pasaporte

Hijo	Nombre y apellidos
1	
2	
3	
4	
5	
6	

..... a de de 20

Firma